

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, decretos y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Direccion de Agricultura, Ganaderia.—Núm. 190.

Se inserta la lista de los procuradores fiscales de Ganadería y cañadas del Reino.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos, me ha remitido para su publicacion la siguiente lista de los procuradores fiscales de ganadería y cañadas que he dispuesto insertar en el Boletín oficial con el fin indicado. Leon 8 de Mayo de 1849.—Agustín Gomez Inguanzo.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Seccion de Cañadas.

Año de 1849.

LISTA de los procuradores fiscales principales de ganadería y cañadas, establecidos en las provincias por donde pasan y paskan los ganados de la cabaña española, y de los que como auxiliares y sustitutos hay en los partidos y distritos que se expresan.

DISTRITOS.	PROCURADORES FISCALES.
PROVINCIA DE ALBACETE.	D. FRANCISCO GOMEZ GARCIA (interino) en Albacete.
Partido de Albacete.	D. Francisco Gomez Garcia. Albacete.
— Alcaráz.	D. Manuel María Chacon. Alcaráz.
— Almansa.	D. José María Puimoltó. Almansa.
— Chinchilla.	D. Francisco Lopez Palacios. Chinchilla.
— Hellín.	Dr. D. José Matcos Guerrero. Hellín.
— Casas Ibañez.	D. Andrés Villora Martínez. Jorquera.
— La Roda.	D. Gabriel de Arce. La Roda.
— Yeste.	D. Gregorio Gallego de la Parra. Yeste.
	D. José de Frías Felipe (sustituto temporal.) Idem.
PROVINCIA DE ALICANTE.	D. TOMAS FERRANDO en Alicante.
Partido de Orihuela.	D. Antonio Esquer. Orihuela.
— Villena.	D. Bartolomé Amorós. Villena.
PROVINCIA DE ALMERIA.	D. ANTONIO MARIA IRIBARNE (interino) en Almería.
Partido de Purchena.	D. Ginés Muñoz Serrano. Purchena.
PROVINCIA DE AVILA.	D. LUCIANO SALYADIOS en Satobral.
Partido de Arenas de San Pedro.	D. José Saramiego. Arenas de S. Pedro.

— <i>Acévalo, distrito oriental.</i>	D. Juan Ventura Gonzalez.	<i>Papatrigo.</i>
— <i>Idem, distrito occidental.</i>	D. Siron Marazuela.	<i>Madrigal.</i>
— <i>Avila, distrito oriental.</i>	D. Francisco Pausas.	<i>Avila.</i>
— <i>Idem, distrito occidental.</i>	D. Pedro Herraez.	<i>Sanchorreja.</i>
— <i>Barco de Avila.</i>	D. Felix Rodriguez.	<i>Barco de Avila.</i>
— <i>Cabreros.</i>	D. Meliton Gonzalez.	<i>Cabreros.</i>
— <i>Piedrahita.</i>	D. Tomas Gomez.	<i>Navadijos.</i>
PROVINCIA DE BADAJOZ.		
<i>Partido de Alburquerque.</i>	D. JOSE CARBONELL Y CARBONELL (int.) en.	<i>Badajoz.</i>
— <i>Almendralejo.</i>	D. Carlos de Salas.	<i>Alburquerque.</i>
— <i>Badajoz.</i>	Sr. Marqués de la Encomienda.	<i>Almendralejo.</i>
— <i>Castuera.</i>	D. José Carbonell y Carbonell.	<i>Badajoz.</i>
— <i>Don Benito.</i>	D. Sebastian Francisco Donoso.	<i>Castuera.</i>
— <i>Fregenal de la Sierra.</i>	D.	<i>Don Benito.</i>
— <i>Fuente de Cantos.</i>	D. Vicente Sanchez Arjona.	<i>Fregenal de la Sierra.</i>
— <i>Herrera del Duque.</i>	D. José Antonio Carrascal.	<i>Fuente de Cantos.</i>
— <i>Jerez de los Caballeros.</i>	D. Francisco Bayas.	<i>Herrera del Duque.</i>
— <i>Llerena.</i>	D. Pio Megia de Salas.	<i>Jerez de los Caballeros.</i>
— <i>Mérida.</i>	D. Antonio Carrasco.	<i>Llerena.</i>
— <i>Olivencia.</i>	B. José Torosano.	<i>Mérida.</i>
— <i>Puebla de Alcocer.</i>	D. Pascual Lorente.	<i>Olivencia.</i>
— <i>Villanueva de la Serena.</i>	B. Juan de Orellana.	<i>Puebla de Alcocer.</i>
— <i>Zafra.</i>	D. Francisco Coronado.	<i>Villanueva de la Serena.</i>
	B. Vicente Goitia.	<i>Zafra.</i>
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>Partido de Aranda de Duero.</i>	D. COSME DIEZ, en.	<i>Burgos.</i>
— <i>Belorado.</i>	D. Bartolomé Rozas.	<i>Aranda de Duero.</i>
— <i>Burgos.</i>	D. Emeterio Burgos.	<i>Pineda de la Sierra.</i>
— <i>Castrogeriz, distrito oriental.</i>	D. Angel Perez Rubio.	<i>Santa Cruz de Juarros.</i>
— <i>Idem, distrito occidental.</i>	D. Ramon Barón.	<i>Castrogeriz.</i>
— <i>Lerma.</i>	D. José de Arins.	<i>Mejgar de Fernamental.</i>
— <i>Roa, distrito oriental.</i>	D. Bernardo Carazo.	<i>Lerma.</i>
— <i>Idem, distrito occidental.</i>	D. Gregorio de la Fuente.	<i>Roa.</i>
— <i>Salas de los Infantes.</i>	D. Leonardo Esteban.	<i>San Martín de Rubiales.</i>
— <i>Villadiego.</i>	D. Vicente Hernaiz Gil de la Cuesta.	<i>Huerta de Abajo.</i>
	D. Cleto Perez.	<i>Villadiego.</i>
PROVINCIA DE CACERES.		
<i>Partido de Alcántara.</i>	D. ALONSO ROMAN (interino) en.	<i>Cáceres.</i>
— <i>Cáceres.</i>	D. Manuel Moreno.	<i>Alcántara.</i>
— <i>Coria.</i>	D. Alonso Roman.	<i>Cáceres.</i>
— <i>Garrovillas de Alconetar.</i>	D. Juan de Mata Pablo.	<i>Catadilla.</i>
— <i>Gata.</i>	D. Nicolás Tolentino Rodriguez.	<i>Casas de Millan.</i>
— <i>Granadilla.</i>	D. Julian Gomez Luengo.	<i>Hoyos.</i>
— <i>Jarandilla.</i>	D. Pablo Iglesias.	<i>Granadilla.</i>
— <i>Logrosan.</i>	D. Simon Sanchez.	<i>Jarais.</i>
— <i>Montanez.</i>	Licenciado D. José Isidoro Calzada.	<i>Logrosan.</i>
— <i>Navalmoral de la Mata.</i>	D. Agustín Gomez Huertas.	<i>Montanez.</i>
— <i>Plasencia.</i>	D. Antonio Garcia Sanchez.	<i>Peraleda de la Mata.</i>
— <i>Trujillo.</i>	D. Nicolás Tolentino Rodriguez (interino).	<i>Casas de Millan.</i>
— <i>Valencia de Alcántara.</i>	D. Benito Barrantes (sustituto temporal).	<i>Plasencia.</i>
	B. Santiago Martínez.	<i>Trujillo.</i>
	D. Manuel Perez Tejada.	<i>Valencia de Alcántara.</i>
PROVINCIA DE CASTELLON.		
	B. JUAN MILLAN.	<i>Castellon de la Plana.</i>
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.		
<i>Partido de Alcázar de San Juan.</i>	B. JOSE ZAPATA (interino).	<i>Ciudad-Real.</i>
— <i>Almaden.</i>	D. Juan Alvarez Guerra.	<i>Alcázar de San Juan.</i>
— <i>Almagro.</i>	D. Vicente Carballido.	<i>Almaden.</i>
— <i>Almodovar del Campo.</i>	D. Julian Francisco Largo.	<i>Almagro.</i>
— <i>Ciudad-Real.</i>	D. Ramon Figueroa.	<i>Almodovar del Campo.</i>
— <i>Daymiel, distrito oriental.</i>	D. José Zapata.	<i>Ciudad-Real.</i>
— <i>Idem, distrito occidental.</i>	Licenciado D. Celestino Lozano.	<i>Daymiel.</i>
— <i>Manzanares.</i>	D. Diego Peral.	<i>Fuente del Fresno.</i>
— <i>Piedrabuena, distrito occidental.</i>	D. Juan Caba.	<i>Manzanares.</i>
— <i>Idem, distrito oriental.</i>	D. Hilario Fernandez.	<i>Horcojo.</i>
— <i>Valdepeñas.</i>	D. Juan Antonio Rivero (interino).	<i>Fernancaballero.</i>
— <i>Villanueva de los Infantes.</i>	D. Juan Manuel Carrasco.	<i>Valdepeñas.</i>
	D. Juan Tomas Jimenez.	<i>Villanueva de los Infantes.</i>

(Se continuará.)

Dirección de Gobierno, P. y S. P.=Núm. 191.

El Juez de primera instancia de Villalon me remite con oficio de 3 del actual el exhorto siguiente.

«D. José María Barban, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido que de ser tal el escribano refrendante da fé.= A V. S. el Sr. Gefe superior político de la ciudad y provincia de Leon, hago saber: que en el Juzgado de primera instancia de esta villa y partido y por testimonio del escribano refrendante se está sustentando causa criminal en averiguacion del paradero de Paula Dominguez, soltera, natural de San Miguel de Montanar, hija de Alejo vecino del mismo, la cual se desapareció en la noche del 19 de Abril último que estaba de criada sirviente en la casa de D. Alejandro Obelleiro vecino y escribano de la villa de Sauterhás pueblo sujeto á este partido, en cuya causa y con fecha del día de ayer se proveyó auto comprensivo de diferentes particulares, mandándose entre uno de ellos el que sean insertas en el Boletín oficial de esa provincia las señas de la referida Paula y son las del tenor siguiente.

Señas.

Edad de 20 años, estatura regular, ojos azules y algo tierna de ellos, pelo castaño, nariz afilada, cara redonda y color bueno; estaba vestida con zagalajo encarnado y manteo morado. En cuya virtud he acordado librar el presente para V. S. dicho Sr. Gefe superior político por el cual de parte de S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) le exhorto y requiero y de la mia afectuosamente le suplico, ruego y encargo que siendo en su poder por el correo ordinario se sirva aceptarle y en su cumplimiento mandar sean insertas en el Boletín oficial de esa provincia las señas que anteriormente van descritas á fin de si se puede ó no averiguar el paradero de la prenotada Paula, que caso de ser hallada será remitida á mi disposicion, pues en hacerlo así V. S. administrará justicia é yo haré al tanto siempre que los suyos vea: devolviéndome el presente ó en su lugar un ejemplar á la mayor posible brevedad para unirle á la causa de su razon. Dado en Villalon y Mayo 3 de 1849.=José María Barban.
=Por su mandado, Manuel Pascual Tejeiro.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para los fines que desea el expresado Sr. Juez. Leon 8 de Mayo de 1849.=Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 192.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha de ayer me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 2 del actual me dice lo que sigue.= Excmo. Sr.=Hallándose vacante el Gobierno militar y político de la villa de Cienfuegos y su ju-

risdicion en la Isla de Cuba designado para la clase de Coroneles efectivos con el sueldo de 2.400 pesos anuales; y no habiendo en aquel Ejército, segun manifiesta el Capitan general en carta número 289, dirigida á este Ministerio en 3 de Noviembre último, ningun Gefe de activo servicio y de la graduacion correspondiente, espedito para desempeñar el espresado cargo con las circunstancias que previene el Reglamento de EE. MM. de plazas de Ultramar de 5 de Setiembre de 1843, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que la espresada vacante se publique en la orden general del Ejército de la Capitanía general del cargo de V. E. por si en él hubiere algun Coronel efectivo, bien de los empleados en cuerpo ó en situacion de reemplazo, á quien conviniese servir el citado Gobierno; en la inteligencia de que serán preferidos en igualdad de circunstancias los Gefes que hayan servido en aquella Isla. Así mismo es la voluntad de S. M. que para la admision de las instancias que al efecto puedan presentarse, fije V. E. el término de un mes, remitiéndolas á este Ministerio para la correspondiente resolucion, en el concepto de que los aspirantes deben precisamente reunir las circunstancias prevenidas en los articulos 3.º y 24 del referido Reglamento.=De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Y lo traslado á V. S. para que dándolo en la orden de esa provincia y mandándolo insertar en el Boletín oficial puedan los interesados acudir con sus instancias en el término que se prefiija.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos que se previenen en la antecedente Real resolucion. Leon 7 de Mayo de 1849.=El Brigadier Comandante general, Muñoz.

Núm. 193.

Regimiento Infantería de Navarra número 25. =Media filiacion del quinto del reemplazo de 1848, Pedro Alvarez, hijo de Alonso, difunto y de María Gonzalez, difunta natural de Vegacervera en esta provincia, su edad 19 años; pelo y cejas negros, ojos id. nariz regular, barba lampiña, color bueno. Fué sorteado por el pueblo de Vegacervera y declarado soldado con el número 1.º para el reemplazo del Ejército en dicho año. Leon 4 de Octubre de 1848.=El Comisionado por el Ayuntamiento, Isidoro de la Sierra Gutierrez.=Está conforme.=El Comisionado para la entrega por el Sr. Gefe político, José Escobar.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, mediante á que habiendo salido de esta capital el mencionado Pedro Alvarez con el correspondiente pasaporte para incorporarse á sus banderas, no lo ha verificado á pesar del suficiente tiempo transcurrido para efectuarlo, segun aviso del Sr. Coronel de dicho cuerpo, por cuya razon es de creer haya desertado, y en este caso, será perseguido como tal y capturado puesto á mi disposicion para los efectos correspondientes. Leon 7 de Mayo de 1849.=El Brigadier Comandante general, José Muñoz.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Leon.

En cumplimiento de lo mandado por Real órden de 29 de Abril próximo pasado se ha servido acordar el Excmo. Sr. Intendente general militar en 4 del actual se proceda á nueva licitacion para contratar el servicio de utensilios á las tropas que guarnecen el Distrito de Aragon por término de 4 años á contar desde 1.^o de Julio del presente; y á su cumplimiento se ha servido resolver se convoque una 2.^a y simultánea subasta que tendrá lugar en la mañana del día 24 del presente mes á las doce de la misma en los estrados de la Intendencia general militar y en los de la de aquel Distrito, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia para que las personas que deseen interesarse en el espresado servicio puedan hacer sus proposiciones. Leon 9 de Mayo de 1849.==Gerardo Pernet.

El Intendente militar honorario, Ministro principal de Hacienda militar de las posesiones de Africa.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en esta Plaza por término de un año, á contar desde 1.^o de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio principal y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicho Ministerio, el día 10 de Junio á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remítirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales

con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Ceuta 26 de Abril de 1849.==P. I. D. S. M. P., el Interventor, Baldomero Martin.==El encargado de la Secretaría, Leandro Almela.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Estremadura.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.^o de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el día 15 de Junio á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remítirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 1.^o de Mayo de 1849.==Joaquín Rendon.==Ramon Guerra Seijas, Secretario.